



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General

N° 431 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 30 NOV. 2018

VISTOS;

Informe Técnico N°171-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe N°711-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Oficio N°1815-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N°021-2018/ESMJW-GG, Contrato N°0112-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; sobre ampliación de plazo, a 31 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y de otra parte la Empresa JW S.A.C, suscribieron el Contrato N°0112-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 07 de Noviembre del 2018 derivada de la Adjudicación Simplificada N°082-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE HIERRO DUCTIL PARA LA META : IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS, por un monto de S/.232,955.00 (doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco doscientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de (10) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N°021-2018/ESMJW-GG de fecha 16 de noviembre, el Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples J&W S.A.C, solicita una ampliación de plazo por 15 días calendarios, refiriendo que a la fecha los bienes cotizados en la marca FUMOSAC, específicamente en algunos accesorios y válvulas de hierro dúctil a la fecha no cuentan con stock, por lo que su programación y fabricación demorará hasta 60 días; ofertando como mejora técnica, conforme a la propuesta de su proveedor las marcas EATHIZA, COMEVAL, GyR Perú y CEDULA 40;

Que, mediante Informe N°711-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO de fecha 26 de noviembre e Informe Técnico N°171-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO de fecha 27 de noviembre del 2018, el supervisor y residente de obra, informan que la Empresa JW S.A.C, no ha cumplido con acreditar o adjuntar las certificaciones de fábrica, cumplimiento con normas ISO existentes y vigentes de los productos que propone como mejora técnica a la marca FUMOSAC ; por lo que para emitir una opinión al respecto, sobre la petición de aceptación de cambio de marca, el contratista debería justificar con documentación que el bien ofertado cumple con los ISOs y OHSAS existentes al respecto (9001,14001 Y 18001) ; en ese sentido, la ampliación de plazo por 15 días



calendarios solicitado por la Empresa JW S.A.C, se encuentra supeditada a la aceptación o denegatoria del cambio de marca;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo peticionada por el contratista, se encuentra supeditada a la aprobación o denegatoria del cambio de marca ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista no ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por lo que corresponde declarar su improcedencia, al no encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, solicitado por la Empresa JW S.A.C, correspondiente al Contrato N°0112-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 07 de Noviembre del 2018 derivada de la Adjudicación Simplificada N°082-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) , para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE HIERRO DUCTIL PARA LA META : IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO NDE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°082-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en la siguiente dirección consignada en la cláusula vigésima del contrato en Av. Ramón Castilla Nro.179 - Ayacucho; así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE